



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 18 de Octubre de 2024

RESOLUCION N° -2024-03.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N°001146-2024-07.04/SENCICO de fecha 15 de octubre de 2024, del Departamento de Recursos Humanos, y el Informe N° 596-2024-03.01/SENCICO de fecha 17 de octubre de 2024, de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles; y, de los diferentes Programas de Técnicos y Profesionales Técnicos a cargo de la Escuela Superior Técnica – EST - SENCICO, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147, el Decreto Supremo N° 008-95-MTC, que dispone la fusión del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda – ININVI creado por el Decreto Legislativo N° 145, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica compuesta por uno o más servidores, que pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en el Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 11 de febrero de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR señala que: *“Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular”*;

Que, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 215-2024-02.00, de fecha 09 de noviembre de 2024, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del SENCICO;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 101-2020-03.00, de fecha 11 de setiembre de 2024, se designa al señor Manuel Eloy Jiménez Cruz, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios;

Que, a través del Informe 001146-2024-07.04/SENCICO de fecha 15 de octubre de 2024, el Departamento de Recursos Humanos informa que el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SENCICO, a través del Informe N° 000251-2024-07-04.01/SENCICO da cuenta sobre su descanso vacacional durante los periodos del 17 al 20 de octubre y del 28 de octubre al 5 de noviembre de 2024; recomendando a la Abogada Luz Maribel Tarrillo Delgado, quien se desempeña como Abogada Especialista en Asuntos Judiciales de Asesoría Legal, para el reemplazo del cargo de Secretario Técnico de los Procedimientos

Administrativos Disciplinarios, en adición a las funciones derivadas de su cargo y por los periodos que dure el descanso vacacional del titular;

Que, el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable a los actos de administración, según el artículo 7º del precitado cuerpo legal;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta pertinente designar a la servidora Luz Maribel Tarrillo Delgado, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de SENCICO, en reemplazo del Secretario Técnico Titular, en adición a sus funciones y en tanto dure el descanso vacacional, por los periodos del 17 al 20 de octubre y del 28 de octubre al 05 de noviembre de 2024;

Con los vistos del Jefe (e) del Departamento de Recursos Humanos, y de la Asesora Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DESIGNAR a la servidora **LUZ MARIBEL TARRILLO DELGADO**, Abogada Especialista en Asuntos Judiciales de Asesoría Legal, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de SENCICO, en adición a sus funciones y en reemplazo del Secretario Técnico Titular, con eficacia anticipada del 17 al 20 de octubre 2024; y del periodo del 28 de octubre al 5 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR la presente resolución al Departamento de Recursos Humanos, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a la servidora mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER que el Departamento de Informática efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (www.sencico.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL ALVARADO OTOYA
Gerente General(e)
SENCICO